



OBLIGACIONES BASICAS DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

OBLIGACIONES BASICAS DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Objetivos Generales:

La presente Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, establece una serie de obligaciones para la protección de la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica.

La ley considera blanqueo de capitales las siguientes actividades, a sabiendas que procedan de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- a) La conversión o la transferencia de bienes.
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

- La ley será de aplicación a los siguientes sujetos obligados:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Entidades de crédito • Entidades Aseguradoras • Empresas de servicios de inversión • Sociedades gestoras de institucion- nes de inversión colectiva y las sociedades de inversión • Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones • Sociedades de Capital-Riesgo • Sociedades de Garantía Recíproca • Entidades de Pago • Personas que ejerzan actividades de cambio de moneda • Servicios Postales | <ul style="list-style-type: none"> • Personas dedicadas a la interme diación en la concesión de préstam- os o créditos Promotores Inmo- biliarios • Auditores de cuentas, contables externos o asesores fiscales • Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles Abogados, procuradores u otros profesionales independientes • Personas que presten servicios a terceros... • Etc. (Ver art.2 Sujetos obligados) |
|--|---|

(Ver art.29 Formación de empleados)



SOCIEDADES

ENTIDADES

NOTARIOS

ABOGADOS

AUDITORES

PROMOTORES INMOBILIARIOS

INSCRIBETE
Plazas Limitadas

CALL CENTER: Tlf: 975 220 799 - Fax: 975 220 799
Email: formacion@forase.es - www.forase.es

Gestionamos la bonificación de sus créditos para la formación de la Fundación Tripartita

FORMACIÓN - CONSULTORÍA - COACHING - INNOVACIÓN - LIDERAZGO

FORMA & ASESORA